

CSN/C/SG/CABRIL/25/03
CABRIL/SOLIC/2025/99

Doña Olga García García
Presidenta
Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA
C/ Emilio Vargas, 7
28043 Madrid

ASUNTO: CA EL CABRIL. SOLICITUD DE EXENCIÓN TEMPORAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 2 DE LA CONDICIÓN II.6 DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01 ASOCIADA A LA REANUDACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CELDA 29, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD DE LOS DEPÓSITOS Ñ-RL-TQ01 (OCTUBRE 2025) Y Ñ-RL-TQ101 (DICIEMBRE 2025)

Con fecha 12 de agosto de 2025 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (nº registro de entrada: 035068) el escrito de Enresa A-32-CR-IS-2025-0029, por el que se solicita la exención del cumplimiento del punto 2 de la condición II.6 del Anexo de límites y condiciones de la Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01. Dicha condición establece que *“En el caso concreto de la recogida del agua de las pruebas de estanqueidad del depósito final de la RRL, no realizará el vertido de la misma. Esta agua deberá gestionarla en el interior de la instalación”*.

El escrito de Enresa indicado ha venido acompañado del informe de referencia A32-IF-IS-0004 *“Solicitud exención punto 2 de la condición II.6 de la ITC asociada a la reanudación de la explotación de la celda 29 (CSN/ITC/SG/CABRIL/23/01)”*, revisión 0, de agosto 2025, en el que se detallan las medidas a implantar para garantizar que la concentración de actividad del agua que se verterá al exterior cumple con los valores paramétricos de actividad alfa total, beta total y tritio establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

La solicitud de Enresa está motivada por el hecho de que el titular no tiene capacidad suficiente para gestionar en el interior de la instalación el gran volumen de agua que se va a generar durante la realización de las pruebas de estanqueidad de los depósitos finales de la Red de Recogida de Lixiviados de las celdas 29 y 30.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 8 de octubre de 2025, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado conceder la exención temporal solicitada para la gestión del agua generada en las pruebas de estanqueidad de los depósitos finales, que se realicen en el año 2025, con las condiciones que se establecen en el anexo.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
www.csn.es

CSN/C/SG/CABRIL/25/03
CABRIL/SOLIC/2025/99

Este acuerdo se ha tomado conforme a lo previsto en el apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el secretario general
Pablo Martín González*

CSN/C/SG/CABRIL/25/03
CABRIL/SOLIC/2025/99

ANEXO

1. De forma excepcional, se podrá verter al exterior de la instalación el agua utilizada en las pruebas de estanqueidad, cuya realización está prevista para el año 2025, del depósito final de la Red de Recogida de Lixiviados (RRL) de la celda 29 (Ñ-RL-TQ01) de residuos de muy baja actividad (RBBA), siempre que dicha agua presente unos niveles de actividad inferiores a: 0,1 Bq/l alfa total, 1 Bq/l beta total y 100 Bq/l H-3. El agua utilizada en dichas pruebas se tratará de acuerdo con las condiciones y precauciones recogidas en el informe A32-IF-IS-0004 y los procedimientos de CA EL Cabril aplicables a este caso.

A los líquidos utilizados en la prueba de estanqueidad del depósito final de la RRL de la celda 30 RBBA (Ñ-RL-TQ101) les serán aplicables las mismas condiciones y precauciones que las establecidas para la celda 29.

2. Antes de la realización de las pruebas de estanqueidad, Enresa deberá revisar el procedimiento A32-PC-CB-0045 "Prueba de estanqueidad e inspecciones de los depósitos finales de control de la RCI y de la RRL" para recoger las nuevas condiciones y requisitos aplicables a las pruebas de estanqueidad indicados en el informe A32-IF-IS-0004.
3. Antes de finalizar el primer trimestre de 2026, y con el fin de asegurar el cumplimiento con el requisito de vertido nulo recogido en la autorización de la instalación, Enresa deberá presentar una propuesta de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, en las que se recoja explícitamente que:
 - 3.1. Los líquidos generados en el CA El Cabril serán gestionados en el interior de la instalación, utilizándose en los procesos realizados en la misma, por lo que no se realizarán vertidos de líquidos al exterior.
 - 3.2. En caso de situaciones excepcionales, se podrán hacer vertidos al exterior siempre que el agua vertida cumpla con los valores paramétricos de actividad alfa total, beta total y tritio para el agua potable establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero. En caso de que sea necesario efectuar un vertido, se deberá informar previamente al CSN, incluyendo la correspondiente justificación del mismo.
 - 3.3. Se actualizará la referencia a los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero.
4. La revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento implicará la revisión de los procedimientos de la instalación para que recojan las condiciones y criterios para efectuar vertidos

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
www.csn.es

CSN/C/SG/CABRIL/25/03
CABRIL/SOLIC/2025/99

al exterior de la instalación mencionados y se actualicen las referencias al Real Decreto 3/2023, de 10 de enero.